

Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria; la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la remisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente edicto, se tendrá por notificados a todos los efectos legales a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Advertencias:

Información relativa a subastas, consulta en Internet: <http://www.seg-social.es>.

Los condominios y copartícipes podrán ejercitar el derecho de retracto ante la jurisdicción civil en los términos regulados en los artículos 1.522 y 1.524 del Código Civil.

Santander, 30 de enero de 2006.—El jefe de Negociado, Carlos Pérez Villegas.

Relación de bien que se subasta

Deudor: Don Benigno Seijas Menéndez.

Finca número: 1.

Datos de la finca urbana:

Descripción de la finca: Urbana (solar), finca registral número 100.085.

Tipo de vía: Calle. Nombre de la vía: Santa Lucía. Número de vía: 21. Código postal: 39003. Código municipal: 39075.

Datos del Registro:

Número de Registro: 1. Número de tomo: 2.426. Número de libro: 1.156. Número de folio: 145. Número de finca: 100.085.

Importe de tasación: 545.771,00 euros.

Tipo de subasta: 545.771,00 euros.

Descripción ampliada:

Urbana: Solar radicante en Santander, señalado con los números 21 y 23 interior de la calle de Santa Lucía. Ocupa una superficie aproximada de 273 metros cuadrados, y linda: Norte, parcela segregada bajo el número 2, que se destinará a espacio libre de uso público, casa número 2 de la misma calle de Laredo y casa número 6 de la calle de San Simón; Sur, casas números 23 y 21 de la calle de Santa Lucía y portal de dicha casa número 23, por donde tiene acceso; Este, casa número 25 de la calle de Santa Lucía, y Oeste, casas números 4 y 6 de la calle de San Simón.

Cargas/situaciones jurídicas:

Esta finca, por razón de procedencia, se halla gravada con las servidumbres que expresan las inscripciones 1.^a y 11.^a de la finca matriz 7.673 y con la servidumbre de luces y vistas y prohibición de levantar alturas que se indican en el párrafo de cargas de la inscripción 1.^a

Observaciones: Según informa el perito que ha realizado la valoración, esta finca se encuentra incluida en la Unidad de Ejecución número 11 del Plan Especial de Reforma Interior Río de la Pila redactado y aprobado, estando también el Proyecto de Urbanización redactado y aprobado. Reparcelación interna y formalización de cesiones. Para el desarrollo del PERI se deberán demoler los edificios actualmente fuera de ordenación, como son los números 21 y 23 de la calle Santa Lucía. A la finca le corresponde una cuota de participación en el sector del 35,408 %. Se ha valorado en el informe de peritación el porcentaje de propiedad expresado de la finca registral número 100.085 (35,41 %) incluido en el Plan Especial del Río de la Pila, del municipio de Santander, en función de la superficie bruta correspondiente al porcentaje citado e incorporado a tal sector. Se valora el porcentaje de propiedad de la parcela de referencia en función de su cuota de participación en el ámbito de la Unidad de Ejecución. Se valora exclusivamente el aprovechamiento susceptible de apropiación por parte de sus propietarios, descontadas las cesiones correspondientes a la Administración.

Santander, 30 de enero de 2006.—El jefe de Negociado, Carlos Pérez Villegas.

06/1830

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS

Orden REL/9/2006, de 13 de febrero, por la que se aprueban las bases generales y se convocan ayudas en materia de cooperación para el desarrollo y la solidaridad con los países empobrecidos.

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece las bases que han de regular la acción de la cooperación realizada desde las comunidades autónomas y las entidades locales, atendiendo a los principios de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en su desarrollo y ejecución.

De acuerdo con el Decreto 55/2003, de 11 de julio, por el que se modifica el Decreto 52/2003, de 3 de julio, de reorganización de la Vicepresidencia y de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que se crea la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, corresponde a este Centro, entre otras competencias, las relacionadas con la gestión de las ayudas y subvenciones para proyectos de cooperación para el desarrollo de países del tercer Mundo.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria exigen que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, general o indeterminado, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y conforme a la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2006,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de subvenciones a actuaciones de cooperación al desarrollo que ejecuten las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD'S) con sede en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Las subvenciones podrán concederse para atender las siguientes actuaciones:

a) Proyectos de cooperación de cuantía superior a 55.000 euros y que se desarrollen dentro del ámbito geográfico y sectorial contenido en las previsiones realizadas por el Plan Director de la Cooperación Española 2005-2008.

b) Microacciones de cuantía inferior a 55.000, y que se desarrollen dentro del ámbito geográfico y sectorial contenido en las previsiones realizadas por el Plan Director de la Cooperación Española 2005-2008.

c) Acciones de sensibilización, información y educación, que se desarrollen exclusivamente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios las ONGD que tengan su sede o dispongan de una delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Cantabria y que figuren inscritas en el registro de asociaciones o fundaciones como mínimo un año antes de cada convocatoria de subvenciones.

2.- Sólo se considerará que existe delegación permanente a los efectos de esta Orden cuando la ONGD disponga de medios personales y materiales radicados permanentemente en Cantabria y la delegación figure en sus Estatutos o haya sido creada por acuerdo expreso de los órganos directivos de la ONGD, en cuyo caso deberá figurar inscrita en el correspondiente registro público con carácter previo a la fecha de la convocatoria de subvención.

3.- Las ONGD deberán tener como objeto expreso en sus estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.

4.- Las ONGD carecerán de ánimo de lucro y no dependerán económicamente o institucionalmente de entidades lucrativas, debiendo disponer de estructura suficiente y capacidad operativa para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en las actuaciones a subvencionar.

5.- También podrán acceder a las subvenciones los proyectos presentados por varias ONGD que se presenten asociadas. En dicho caso, cada una de las ONGD deberá cumplir los requisitos señalados anteriormente. Las Organizaciones asociadas asumen la responsabilidad solidaria del proyecto y designarán un responsable y dirección única a efectos de las notificaciones administrativas.

6.- No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones contempladas en la presente Orden, además de las ONGD en quienes concurren las circunstancias señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, las ONGD que tengan pendiente de justificar subvenciones públicas cuyo plazo de justificación haya finalizado en el momento de la convocatoria o bien mantengan deudas con el Gobierno de Cantabria.

Artículo 3.- Requisitos de los proyectos de cooperación y de las microacciones.

1.- Los proyectos de cooperación y las microacciones deberán desarrollarse dentro del ámbito geográfico y sectorial contenido en las previsiones realizadas por el Plan Director de la Cooperación Española 2005-2008.

2.- Los proyectos de cooperación y las microacciones deberán consistir en acciones con una repercusión prác-

tica y cuantificable en relación con alguno de los siguientes objetivos:

a) Contribuir a la satisfacción de las necesidades básicas de la población afectada por el fenómeno de la pobreza en sus múltiples manifestaciones, con especial incidencia en las capas más desfavorecidas, así como a la formación y capacitación de sus recursos humanos para promover un desarrollo social y económico sostenible.

b) Dotación, mejora o ampliación de infraestructuras y desarrollo de la base productiva, mediante proyectos dirigidos a la creación de empleo entre los sectores sociales más desfavorecidos.

c) Fortalecimiento de las estructuras democráticas, de la sociedad civil y de sus organizaciones sociales. Apoyo a las instituciones, especialmente las más próximas al ciudadano, mediante programas de desarrollo institucional, de gestión descentralizada y de participación ciudadana.

d) Promoción de los derechos humanos, igualdad de oportunidades, promoción social de la mujer y defensa de los grupos de población más vulnerables (menores, con especial atención a la erradicación de la explotación laboral infantil, refugiados, desplazados, población urbano marginal, discapacitados, retornados, indígenas y minorías étnicas).

e) Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y fomento del enfoque de género.

f) Protección y mejora de la calidad del medio ambiente, conservación racional y utilización renovable y sostenible de la biodiversidad.

g) Prevención de conflictos y construcción de Paz.

3.- El plazo máximo de ejecución de los proyectos y de las microacciones será de 36 meses, sin perjuicio de que el proyecto global del que pudieran formar parte tuviera un plazo de ejecución mayor.

4.- Los proyectos de cooperación y las microacciones deberán realizarse a través de un socio local y con la participación de la sociedad civil del país o zona donde se ejecute el proyecto. La ONGD deberá aportar las pruebas documentales oportunas de esta participación.

5.- Sólo serán subvencionados los proyectos de cooperación y las microacciones que acrediten su viabilidad técnica, así como la sostenibilidad de la actuación cuando cese la ayuda.

6.- No podrán subvencionarse proyectos de cooperación o microacciones que sean continuación o ampliación de actuaciones que hayan sido subvencionadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en tanto no se justifique la conclusión de la actuación anterior. El presente apartado no será de aplicación a aquellos proyectos o microacciones que estando en fase de ejecución, se hayan visto afectados por los fenómenos naturales acaecidos en Centroamérica; en dicho caso podrán subvencionarse aquellas actuaciones cuyo objeto sea la recuperación del proyecto afectado.

Artículo 4.- Requisitos de las acciones de sensibilización.

1.- Las acciones deberán realizarse exclusivamente en todo o parte del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, debiendo finalizar antes de que concluya el año en que se convoca la subvención.

2.- Las acciones deberán tener alguno de los siguientes objetivos:

a) Fomentar en la sociedad cántabra el espíritu de solidaridad con los países empobrecidos dando a conocer la realidad de los mismos.

b) Propiciar la participación comprometida de todos los ciudadanos en las tareas de cooperación internacional para el desarrollo.

c) Promover dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria programas de información/formación sobre la situación y problemática de países empobrecidos.

d) Impulsar la formación de todos los agentes de cooperación de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la planificación, gestión y evaluación de proyectos.

e) Apoyar iniciativas a favor de la defensa de la equidad entre hombres y mujeres y la promoción de los derechos de la mujer en los países empobrecidos

f) Apoyar iniciativas a favor del comercio justo y responsable respecto de los productos procedentes de países empobrecidos.

g) Promover iniciativas culturales y de investigación en relación con los países donde se realice la cooperación.

3.- Las actuaciones deberán consistir en acciones con una repercusión práctica y cuantificable en relación con el objetivo perseguido.

Artículo 5.- Financiación.

1.- La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas será de 4.350.000 euros, correspondiendo 2.175.000 euros al ejercicio 2006 que se imputarán al crédito presupuestario 3.06.143A.781.02; 1.740.000 euros al ejercicio 2007 y 435.000 euros al ejercicio 2008.

2.- De la cuantía correspondiente al ejercicio 2006 se destinará un máximo del 60 % a financiar proyectos de cooperación de cuantía superior a 55.000 euros; un máximo de un 30% a financiar microacciones; y un máximo de un 10 % a financiar acciones de sensibilización, información y educación para el desarrollo, sin perjuicio de su posible redistribución entre el resto de actuaciones cuando el crédito asignado no se agote. En el ejercicio 2007 se destinará un máximo del 80 % a financiar proyectos de cooperación de cuantía superior a 55.000 euros y el 20 % restante a financiar microacciones, sin perjuicio de su posible redistribución cuando el crédito asignado no se agote en alguno de ellos. En el ejercicio 2008 se destinará el 100% a proyectos de cuantía superior a 55.000 euros.

Artículo 6.- Cuantía y límites de la subvención.

1.- La suma total de las subvenciones concedidas, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas podrá exceder del coste de la actividad subvencionada.

2.- La cuantía de la subvención a conceder vendrá determinada de la siguiente forma:

a) El solicitante que obtenga mayor puntuación percibirá el 100% de la subvención máxima que se fija en:

- 300.000 euros para proyectos de cuantía superior a 55.000 euros.
- 42.000 euros para proyectos de cuantía inferior a 55.000 euros (microacciones).
- 40.000 euros para proyectos de sensibilización.

b) El resto de solicitantes percibirán el porcentaje de la cuantía máxima que corresponda a la puntuación alcanzada, si bien ponderado con el porcentaje aplicado a la puntuación del primero.

Cuando de acuerdo al apartado anterior a un solicitante le correspondiera percibir una subvención por importe superior al solicitado, la subvención se concederá por la cuantía solicitada.

En el caso de que las subvenciones concedidas no agotasen el crédito presupuestario, se procederá a su distribución entre los beneficiarios de forma proporcional a la cuantía de la subvención obtenida.

3.- La ONGD beneficiaria de la subvención deberá informar sobre las personas públicas o privadas que financiarán el resto de la actuación y el porcentaje en que se concreta su participación, que deberá ser convenientemente documentada y valorada.

Artículo 7.- Reglas para determinar los costes directos e indirectos de las actuaciones.

1.- Costes Directos.

1.1 Los costes directos son los necesarios para llevar cabo el proyecto en los términos previstos en el documento de formulación, entre los que cabe incluir:

a) Los de análisis y desarrollo técnico del proyecto, considerándose como tales los costes de los estudios realizados por profesionales para la identificación y elaboración

del anteproyecto técnico-económico y viabilidad de la acción. El importe máximo por este concepto será el 10% del coste total del proyecto, debiendo ajustarse el desglose de su contenido.

b) Los correspondientes a adquisición de materiales y suministros para la construcción, así como los demás costes directos asociados que puedan ser considerados como integrantes del proyecto.

c) Los de compra y transporte de equipos e instalaciones.

d) Los de personal, en los que se incluirán los destinatarios últimos de la ayuda que participen directamente, los de los profesionales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su caso, y los de aquellos técnicos que la empresa proveedora necesite desplazar para el adiestramiento, puesta en marcha y funcionamiento de la maquinaria.

e) Los relativos a la formación profesional y el adiestramiento de los recursos humanos locales cuando sean necesarios para la puesta en marcha de un proyecto concreto, formando parte del mismo, o cuando representen el contenido de un proyecto de formación o asistencia técnica.

f) Los de funcionamiento del proyecto relativos a la adquisición de materiales y suministros exteriores necesarios para el desarrollo de la actividad en su primer ejercicio, si la naturaleza del proyecto lo requiere.

g) Los de difusión y publicidad del proyecto en el país destinatario de la acción. Estos no podrán superar el 3% del total del proyecto.

1.2.- La determinación de los costes directos deberá ajustarse a las siguientes reglas:

a) Para la correcta valoración, la entidad solicitante facilitará en la solicitud la información adecuada sobre las previsiones justificativas del coste de los materiales, suministros, edificios, equipos y terrenos necesarios para la realización de la actuación.

b) La entidad solicitante adoptará las medidas necesarias para garantizar que todos los costes sean los más adecuados en precio, calidad y mantenimiento.

c) Para la fijación de los salarios a cobrar por la mano de obra local, se estará a las condiciones socioeconómicas del país, zona o localidad destinataria del proyecto. Las ONGD solicitante deberá especificar en su solicitud lo relativo a las condiciones salariales a aplicar así como referencia a las normas que lo sustentan.

d) El envío de profesionales o técnicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su caso, deberá estar debidamente justificado mediante memoria explicativa.

e) Salvo en el caso de proyectos de formación y/o asistencia técnica el límite máximo admitido en gastos de personal no podrá superar el 25% del coste total de la actuación.

2.- Costes Indirectos.

2.1 -A efectos de la concesión de la ayuda solicitada, se entenderá por costes indirectos del proyecto los gastos asociados a la administración de la entidad solicitante y de la contraparte local, seguimiento y evaluación del proyecto y sensibilización social de la acción, en este último caso, sólo se incluirán los gastos que conlleve la difusión del proyecto en la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin que estos puedan suponer más de un 3 % del total de las actuaciones.

2.2.- Los costes indirectos no podrán ser superiores al 15% del coste total de la actuación.

Artículo 8.-Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1.- La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuarán a través de un proceso evaluativo.

2.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, que estará asistida por una Comisión de Valoración.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

4.- Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por cada actuación.

5.- Las solicitudes que deberán ir dirigidas a la señora Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, se presentarán en el Registro Delegado de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo (calle Castilla, 2), o en el Registro de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos (calle Castelar, 5), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según modelos adjuntos a la presente convocatoria como Anexo I. Los Anexos estarán disponibles en la página Web de la Oficina de Cooperación al Desarrollo, www.cantabriacoopera.org

6.- Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria de actividades de la entidad, estado contable e ingresos correspondientes al año anterior a la presentación de la solicitud, incluyendo balance de operaciones, fuentes de financiación, número de socios, nombre de los directivos y de los miembros de su Patronato y/o Consejo de Administración u órgano similar (con fecha de nombramiento y modo de elección), así como número de personas que trabajen profesional o voluntariamente en la entidad.

b) Declaración en la que conste el compromiso de aportar la diferencia, directamente o por financiación exterior, entre el coste total del proyecto y la ayuda solicitada. En todo caso la subvención solicitada no podrá exceder del 80% del coste total de la actuación, debiendo ser financiado el resto por el propio beneficiario o por otras entidades públicas o privadas.

c) Organigrama y relación de personal laboral.

d) Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad solicitante, en los que deberá constar expresamente la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la misma.

e) Fotocopia compulsada de su inscripción en el registro y, en su caso, de su delegación, así como de la tarjeta de identificación fiscal.

f) En el caso de que la solicitud sea suscrita por varias entidades, deberá aportarse además una memoria del grado de participación en el proyecto de cada una de ellas, relativo a la financiación, actividades a desarrollar en él y distribución, en su caso, de la subvención prevista.

g) Acreditación de hallarse la corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedida por la autoridad competente. Caso de que la citada acreditación no acompañara la solicitud, la presentación de ésta conllevará la autorización a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo para recabar los certificados a emitir por la Agencia estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que igualmente conllevará la autorización para recabar el certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria.

7.- Recibida la solicitud, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Artículo 9.- Comisión de Valoración.

1.- Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo o persona en quien delegue, e integrada por la Jefa de la Oficina de Asuntos Europeos y la Jefa de la Oficina de Cooperación al Desarrollo, que actuará como secretaria con voz y voto.

2.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

- Evaluar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente Orden.

- Solicitar los informes y el asesoramiento que entienda necesarios.

- Realizar, en su caso, los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con objeto de recabar de los representantes de las entidades solicitantes información adicional sobre los proyectos.

- Formular propuesta de concesión de las subvenciones a los solicitantes que hubieran obtenido mayor valoración.

3.- De los acuerdos de la Comisión se levantará acta que certificará el/la secretario/a con el visto bueno del presidente/a.

Artículo 10.- Baremo.

1.- Los proyectos de cooperación se valorarán conforme al siguiente baremo:

a) Aspectos relacionados con la entidad solicitante.- Hasta 20 puntos.

- Presentación en consorcio con otras ONGD.

- Base social en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Actividad de la ONGD solicitante en Cantabria.

- Nº de proyectos realizados/Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo.

- Experiencia en el país o zona donde se va a ejecutar el proyecto/Nº de proyectos realizados.

- Experiencia en el sector de actuación del proyecto.

- Pertenencia a la Coordinadora Cántabra.

- Aportación financiera privada al proyecto de la entidad solicitante.

b) Aspectos relacionados con el socio local. Hasta 15 puntos.

- Nº de proyectos/experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo.

- Experiencia en la zona/sector de actuación del proyecto.

- Aportación cuantificada al proyecto.

- Experiencia previa con la ONGD solicitante.

- Vinculación con la población beneficiaria.

c) Aspectos relacionados con el contenido del proyecto.- Hasta 65 puntos.

1) Identificación: de 0 a 10 puntos.

- Descripción del contexto de los beneficiarios (social, cultural, político y económico).

- Descripción de la ubicación del proyecto.

- Descripción de los antecedentes y justificación del proyecto.

- Iniciativa del proyecto por parte de los beneficiarios

2) Formulación técnica: de 0 a 30.

- Coherencia de los objetivos con la problemática.

- Coherencia de los resultados con los objetivos específicos (que sean suficientes y necesarios).

- Validez de los indicadores y fuentes de verificación.

- Coherencia y grado de descripción de las actividades.

- Cronograma de las actividades.

- Seguimiento y evaluación que se prevé realizar al proyecto (interna y externa en su caso).

- Coherencia de las partidas presupuestadas con los objetivos del proyecto.

- Aportación local al proyecto.

- Grado de desglose presupuestario.

- Recursos técnicos y humanos suficientes para la consecución de los objetivos.

3) Población beneficiaria: de 0 a 10.

- Descripción precisa de los beneficiarios directos e indirectos, así como de los perjudicados por el proyecto.

- Criterios de selección adecuados para seleccionar a los beneficiarios con mayor necesidad.

- Participación de los beneficiarios en las distintas fases del proyecto (identificación, elaboración, ejecución y evaluación).

4) Viabilidad e impacto: de 0 a 15.

- Viabilidad sociocultural (aval de alguna institución local representativa de los ciudadanos a los que se dirige el proyecto).

- Viabilidad técnica y económica.

- Cierre y transferencia (propiedad de los terrenos, infraestructuras, equipos y suministros y gestión del fondo rotativo en su caso).

- Riesgos.

- Impacto de género (mejora de las condiciones de vida de las mujeres y el fomento de sus derechos y oportunidades).

- Impacto medioambiental.

- Sostenibilidad.

2.- Las microacciones se valorarán conforme al siguiente baremo:

a) Aspectos relacionados con la ONG solicitante (De 0 a 15).

- Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo.

- Experiencia en la zona y/o país (nº de proyectos).

- Experiencia en el sector de actuación del proyecto.

- Nivel de implantación social.

- Aportación financiera privada al proyecto.

- Pertenencia a Coordinadora de ONGD.

b) Aspectos relacionados con el socio local (De 0 a 12).

- Experiencia en proyectos de cooperación.

- Experiencia en la zona.

- Experiencia en el sector de actuación del proyecto.

- Aportación financiera al proyecto.

- (valorizado y/o efectivo).

- Experiencia previa con la ONG solicitante.

c) Aspectos relacionados con el contenido del proyecto (De 0 a 36)

1) Identificación (De 0 a 7).

- Descripción del contexto de los beneficiarios, la zona y el país.

- Descripción de los antecedentes y justificación.

- Grado de adecuación a las prioridades geográficas y sectoriales.

2) Formulación Técnica (De 0 a 15).

- Coherencia de los objetivos con la problemática.

- Coherencia y grado de descripción de las actividades.

- Coherencia de la distribución en el tiempo de las actividades.

- Coherencia de las partidas presupuestarias con los objetivos del proyecto.

- Grado de desglose presupuestario (detalles de gastos, facturas proforma...).

3) Población beneficiaria (De 0 a 7).

- Descripción precisa de los beneficiarios directos e indirectos.

- Criterios de selección adecuados para seleccionar a los beneficiarios con más necesidad.

4) Viabilidad e impacto (De 0 a 7).

- Viabilidad sociocultural.

- Viabilidad institucional.

- Enfoque de género.

- Plan de difusión del proyecto.

3.- Los proyectos de sensibilización se valorarán conforme al siguiente baremo:

a) Calidad del proyecto. Hasta 25 puntos.

b) Información sobre la realidad y experiencia de comunidades directamente relacionadas con proyectos de cooperación apoyados por ONGD'S activas en Cantabria. Hasta 5 puntos.

c) Profundización en la reflexión sobre la realidad de los países en vías de desarrollo y las causas que los generan. Hasta 13 puntos.

d) Participación activa de la población a la que se destina la acción. Hasta 15 puntos.

e) Integración de la actividad presentada en un proyecto global que suponga una continuidad en el trabajo de sensibilización. Hasta 10 puntos.

f) Contemplación de publicación y difusión de materiales documentales relacionados con el contenido. Hasta 15 puntos.

g) Experiencia y capacidad el solicitante en materia de acciones de sensibilización, así como impacto previsible de las acciones en el público y grado de participación, tanto de las personas formadas en futuros proyectos de desarrollo, como de personas del Sur; viabilidad sociocultural, económica, técnica y de enfoque de género. Hasta 17 puntos.

Artículo 11.- Propuesta de Resolución.

1. La Comisión de Valoración, a través del Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, formulará propuesta de concesión debidamente motivada, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

2. La propuesta de concesión se notificará a los interesados para que en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación o bien presenten las alegaciones que consideren oportunas, debiendo en el caso de que el importe de la subvención propuesta sea inferior a la cantidad solicitada, reformular la solicitud para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención prevista, o bien determinar la forma en que se financiará la diferencia.

3. Transcurrido el plazo sin comunicar la aceptación o sin reformular la solicitud, ni determinar la forma en que se financiará la cantidad no subvencionada, se entenderá que el beneficiario renuncia a recibir la subvención solicitada.

4. La aceptación o la reformulación obliga al beneficiario a realizar la actuación en los términos propuestos, aun cuando la cuantía de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada.

5.- Examinadas las alegaciones aducidas y, en su caso, las reformulaciones de solicitudes presentadas por los interesados, la Comisión de Valoración elaborará la propuesta de concesión definitiva.

Artículo 12.- Resolución de la concesión.

1.- La competencia para resolver vendrá determinada por lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2006.

2.- En la Resolución deberá figurar expresamente la denominación del proyecto, el lugar y el periodo en que se ejecutará, la fecha límite en que deberá finalizar, el coste total del proyecto, el importe a subvencionar y la forma en que se procederá a su abono, y plazo de justificación.

3.- La Resolución se dictará y notificará en un plazo máximo de cuatro meses a partir de la finalización del plazo de presentación de la solicitud. Transcurrido este plazo sin que haya sido notificada la Resolución se entenderá desestimada la solicitud.

4.- Las Resoluciones serán motivadas y se notificarán por escrito de manera individual a los interesados, en el lugar que se haya señalado a tal efecto en la solicitud, con independencia del cumplimiento de la obligación de publicar las subvenciones concedidas en los términos del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5.- Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición previo al recurso contencioso administrativo cuando la concesión corresponda al Consejo de Gobierno, o bien recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, cuando la competencia para resolver corresponda a la Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos.

Artículo 13.- Abono de la Subvención.

1.- El pago de las subvenciones contempladas en la presente Orden se realizará mediante pagos anticipados dirigidos a financiar las actuaciones inherentes a la subvención concedida.

2.- El primer pago no podrá ser superior al 50% de la subvención concedida y se hará efectivo en el momento de la concesión. Una vez justificado el primer pago se procederá a conceder un nuevo anticipo conforme a los importes establecidos en la resolución de concesión.

3.- Los anticipos concedidos deberán justificarse en el plazo de 10 meses en el caso de proyectos de cuantía superior a 55.000 euros y microacciones, y de 6 meses en el caso de proyectos de sensibilización, a contar desde la fecha de recepción de los fondos por la entidad solicitante, mediante la presentación de la relación de los gastos efectuados y memoria explicativa de los mismos.

4.- Las entidades que perciban la subvención estarán obligadas a ingresar dichos pagos en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para dichas ayudas.

5.- Los intereses eventualmente generados por las ayudas recibidas hasta el momento de su gasto, deberán reinvertirse en la actuación aprobada.

Artículo 14.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las ONGD'S subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.

b) Comunicar expresamente el inicio de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Emitir en proyectos o microacciones al menos dos informes de seguimiento, uno a mitad del período de ejecución y otro al finalizar el mismo. En dichos informes se hará constar el detalle de ingresos y gastos y un resumen explicativo de la evolución de la actuación.

d) Acreditar ante la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General y los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas.

f) Comunicar a la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

g) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrito como audiovisual, que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria. Para ello se utilizará el logotipo con el escudo del Gobierno de Cantabria y la leyenda conforme figura en Anexo II. Estas actuaciones deberán contar con la aprobación de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos. En caso de incumplimiento de este apartado, se valorará negativamente cualesquiera peticiones posteriores que se realicen por parte de la misma persona o entidad.

h) Presentar una memoria final de las actividades desarrolladas.

i) Mantener en su poder toda la documentación justificativa de la subvención y establecer un sistema de contabilidad separada que refleje el importe de los ingresos y gastos, así como su descripción y fechas respectivas.

j) Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

Artículo 15.- Modificación de la resolución de concesión.

1.- A petición de la ONGD beneficiaria de la subvención, el órgano que hubiera concedido la subvención podrá

autorizar la modificación de la actuación a ejecutar cuando surjan incidencias ajenas al beneficiario y siempre que la misma no modifique la localización, los objetivos y destinatarios finales y no suponga una alteración sustancial de su financiación.

2.- En caso de que se autorice una modificación que suponga una disminución del coste total de la actuación, la subvención deberá ser minorada de forma proporcional a la misma.

Artículo 16.- Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en sus normas de desarrollo.

2. La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando, ante la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del proyecto, los siguientes documentos:

a) Memoria explicativa de la realización de la actividad subvencionada. Esta memoria deberá contener:

- Relación detallada de las actividades desarrolladas.

- Objetivos y resultados obtenidos.

- Documentación relativa a la planificación, evaluación y seguimiento del proyecto.

- Valoración de los resultados en relación con los objetivos propuestos.

- Conclusiones.

b) Relación de los gastos efectuados y de los documentos justificativos de los mismos correspondientes a los gastos realizados (Anexo III).

c) Cuando las actividades hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) En su caso, documento del socio local justificando la repercusión positiva de la actuación realizada.

3.- La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna y, asimismo, evaluará la actividad realizada con la finalidad de comprobar su adecuación a la actuación presentada para disponer de información que servirá como criterio de baremación para próximas convocatorias de subvenciones.

Artículo 17.- Compatibilidad de las ayudas.

Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, sin perjuicio de su comunicación a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo cuando se obtenga una vez concedida la subvención regulada en la presente Orden.

Artículo 18.- Reintegro.

El incumplimiento de la forma y plazo así como la falta de justificación de la subvención concedida dará lugar al reintegro parcial o total de la ayuda concedida, o en su caso, la cuantía pendiente de percibir, con la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención. El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo y audiencia de la entidad afectada.

Artículo 19.- Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

6. CUADRO DE PRESUPUESTOS

Cuadro de financiación, desglosado por partidas y cofinanciadores

PARTIDAS	CONTRIBUCIONES EXTERIORES EFECTIVO				CONTRIBUCIONES LOCALES Y VALORIZACIÓN				Coste total
	COMUNIDAD AUTONOMA CANTABRIA	ONG	Otros	Total	ONG	Otros	Local	Total	
COSTES DIRECTOS									
A.I. Análisis y desarrollo tec.									
A.II. Terrenos e inmuebles									
A.III. Construcción									
A.IV. Equipos y suministros									
A.V. Personal Local									
A.VI. Personal expatriado									
A.VII. Viajes y estancias									
A.VIII. Funcionamiento									
A.IX. Fondo rotatorio									
A.X. Difusión en país destinatario									
A.XI. Imprevistos									
TOTAL COSTES DIRECTOS									
Porcentaje sobre total									
COSTES INDIRECTOS									
B.I Gtos Adm.									
B.II seguimiento, evaluación									
B.III Sensibilización en Cantabria									
TOTAL COSTES INDIRECTOS									
Porcentaje sobre total									
TOTAL EUROS									

7. SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO

7.1 Factores socioculturales.

Grado de implicación y motivación de los beneficiarios.
 Grado de participación local en la concepción y ejecución del proyecto.
 Análisis de género e indicadores de impacto.

7.2 Factores sociopolíticos.

Actitud de las autoridades locales.
 Cuestiones legales.

7.3 Tecnología y asistencia técnica.

Tecnología utilizada y adecuación al medio.
 Asistencia técnica necesaria.

7.4 Impacto medioambiental.

7.5 Estudio de viabilidad económica del proyecto a la finalización del mismo.

7.6 Hipótesis.

7.7 Mecanismos previstos de cierre y transferencia.

8. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

Seguimiento y evaluación interna.
 Evaluaciones y auditorías externas (si procede).

9. PLAN DE DIFUSIÓN DEL PROYECTO.

10. ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN A REALIZAR EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA POR PARTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

LISTADO DE ANEXOS (orientativo)

1. Documentación de la contraparte local.
2. Mapas de localización.
3. Documentación socioeconómica.
4. Documentación complementaria para el desarrollo del proyecto (planos, material sobre las actividades, etc).
5. Documentación sobre los recursos (presupuestos, facturas proforma, etc.).
6. Documentación sobre viabilidad (cartas de apoyo, compromisos, etc.).

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
 FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE MICROACCIONES

Entidad solicitante:
 Título del Proyecto:
 Convocatoria
 fecha
 País
 Sector de actuación
 Duración ejecución proyecto

1. DATOS ONGD SOLICITANTE

1.2 Organización No Gubernamental solicitante:
 Dirección:
 Teléfono: Fax: e-mail:
 1.2 NIF:
 1.3 Fecha de constitución:
 Naturaleza Jurídica:
 1.4 Persona(s) responsable(s) del proyecto en la ONG:
 Cargo:
 Teléfono: Fax: e-mail:

CONTRAPARTE LOCAL

1.6 Nombre:
 1.7 Fecha de constitución y campo de actividades (en anejo presentar curriculum de la contraparte):
 1.8 Dirección:
 Teléfono: Fax: e-mail:
 1.9 Persona(s) responsable(s) del proyecto:
 Cargo:

2. PROYECTO

2.1 Título del proyecto:
 País/ Área geográfica donde se realizará:
 2.2 Sector/Subsector:
 2.3 Plazo de ejecución del proyecto:
 Fecha prevista de inicio:
 Fecha prevista de finalización:
 Período total de ejecución(en meses)
 2.4 Coste total:
 Monto de la subvención solicitada:
 Otras aportaciones: Desglosar y distinguir entre las disponibles y las solicitadas.
 2.5 Breve descripción del proyecto
 2.6 Localización exacta del proyecto:

3. ANTECEDENTES, CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN

4. DESARROLLO DEL PROYECTO

4.1 Objetivo General de desarrollo.
 4.2 Objetivo Especifico del proyecto.
 4.3 Resultados, Indicadores, Fuentes de verificación:
 4.3.1 Resultados esperados.
 4.3.2 Indicadores del grado de consecución de los resultados.
 4.3.3 Fuentes de verificación de los indicadores.
 4.3.4 Recursos Humanos y materiales
 4.4 Descripción y calendario de actividades.

